

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario Acctal.,
Fdo.: Joaquín Frutos Chacón.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. M^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General en funciones del Ayuntamiento, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en

acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009, y se les dé traslado a sus familiares.

* Igualmente se propone por el Concejales de Izquierda Unida que conste en el acta la felicitación del Ayuntamiento a la vecina D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por la edición de su libretilla a favor de las mujeres trabajadoras de Llerena.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativa:

* Al alumno de Educación Primaria del Colegio "Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel", xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y a la Profesora que lo tutela D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la concesión del Primer Premio del Tercer Ciclo del Concurso de Dibujo relacionado con la Protección Civil y Situaciones de Emergencias para el Ejercicio de 2009.

* A la alumna de Educación Primaria del Colegio Público "Suárez Somonte", xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y al Profesor que la tutela D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la concesión del Segundo Premio del Tercer Ciclo del Concurso de Dibujo relacionado con la Protección Civil y Situaciones de Emergencias para el Ejercicio de 2009.

* A la profesora del Colegio Público "Nuestra Señora", de Valverde de Llerena, D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que ha tutelado a la alumna que ha obtenido el Primer Premio del Primer Ciclo del Concurso de Dibujo relacionado con la Protección Civil y Situaciones de Emergencias para el Ejercicio de 2009.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2009.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de septiembre de dos mil nueve.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a. MARÍA NIEVES SEIJO RAMOS.-

En relación con el expediente instruido para la provisión de la vacante corporativa producida por renuncia del que fuera Concejal Don José Carlos de la Rosa Murillo, se da lectura de la credencial de Concejal a favor de Doña María de las Nieves Seijo Ramos expedida por la Junta Electoral Central con fecha 13 de octubre actual.

Conforme a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interesada ha formulado ante la Secretaría General sendas declaraciones sobre las causas de posibles incompatibilidad y cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de sus bienes patrimoniales, que se inscribirán en los Registros de Intereses constituidos en esta Corporación Local.

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 182 y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, se procedió a dar posesión del cargo a la nueva Concejal, en los términos que establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, prestando promesa en los siguientes términos: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Una vez concluida la toma de posesión, la nueva Concejal se incorpora a su asiento en la Mesa de Plenos, siendo felicitada por todos los miembros de la Corporación y deseándole toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2009, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general ha sido objeto de recursos reiterados por las compañías de telefonía móvil y como consecuencia de ello el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha anulado el artículo 5, afectando también esta anulación al artículo 8 y a la Disposición Adicional Primera de la citada Ordenanza Municipal, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2007, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, publicándose su texto íntegro en el B.O.P. número 248, de 26 de diciembre de 2007.

Por tal motivo procede dar una nueva redacción a citado artículo 5, así como al artículo 8 y a la Disposición Adicional Primera, en la medida que éstos hacen referencia a términos del citado artículo 5.

Visto el informe emitido por Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, que queda redactada con el siguiente tenor:

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son

titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los

operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio. Posteriormente se minorará en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

$$\text{Valor del derecho de uso} = 0,10 \times 0,75 \times \text{Valor del Suelo Utilizado.}$$

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

CBA = (Valor del derecho de uso x Coeficiente reductor por beneficios al municipio) – Canon Telefónica.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de 22.025,01 €.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

1er vencimiento	31 marzo
2º vencimiento	30 de junio
3er vencimiento	30 de septiembre
4º vencimiento	31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al

concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- CAMBIOS DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2009, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de Llerena, peticionando cambio de puesto en Plaza de Abastos, deseando el nº 20 en lugar del nº 21 de la misma clase, que le fue adjudicado.

Conocida idéntica intención por parte de los titulares de las concesiones demaniales de los puestos de mercado municipal D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quién desea ocupar el puesto numero 11 dejando el puesto número 20 que ocupaba actualmente, y de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quién desea el ocupar puesto numero 13 dejando el puesto número 17 que hasta la fecha mantenía.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto que los puestos objeto del presente se encuentran vacantes tras la celebración de una primera convocatoria de licitación para adjudicar los puestos capillas del Mercado Municipal de Abastos la cual quedó desierta por falta de licitadores y en virtud de lo acordado por el Pleno Corporativo de fecha veinte de abril de dos mil nueve, se acordó iniciar el correspondiente procedimiento negociado al no haber sido adjudicado el referido procedimiento, resolviéndose el mismo con la adjudicación de dos puestos capillas, quedando vacantes los restantes.

Atendido que los interesados reúnen los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, autorizando los cambios de puestos en el Mercado Municipal de Abastos que a continuación se relacionan:

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx = Puesto Número 20.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx = Puesto Número 11.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx = Puesto Número 13.

SEGUNDO.- Proceder a la actualización del canon asignado a cada una de los puestos que se adscriben, y requerir a los peticionarios, para que presenten, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación del presente acuerdo, los documentos acreditativos de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, y proceder a la formalización del oportuno documento de novación de las condiciones que por el presente se modifican.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados con expresión del régimen de recursos procedente.

5.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2009, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Considerando que en estos momentos se hace preciso el otorgamiento de poder a favor de Abogados ajenos a la Excm. Diputación en orden a poder defender, representar y plantear pleitos en nombre de esta Corporación, y considerando que los servicios jurídicos de la Mutua General de Seguros han aceptado el encargo de representación de este Ayuntamiento, así como de procuradores, considerando lo dispuesto en el artículo 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por todo lo cual es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar Poder General para Pleitos a favor de los siguientes abogado y procuradora:

* Abogado: D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

* Procuradora: D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Valentín Cortés Cabanillas, o persona que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos fueren precisos en orden a la efectividad de los presentes acuerdos.

6.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA DE MÚSICA 2009/2010.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2009, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del ejercicio 2009-2010.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

PRIMERO.- Abrir un plazo comprendido entre los días 1 y 15 de noviembre del presente año para la presentación de solicitudes por los interesados en obtener beca para la Escuela Municipal de Música:

SEGUNDO.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud dentro del citado plazo.

b) Estar matriculados en el curso 2009-2010 en la Escuela Municipal de Música.

c) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2008 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

TERCERO.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

CUARTO.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

QUINTO.- La concesión de las becas se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

7.- DENOMINACIÓN VÍA URBANA.-

Se da cuenta lo acordado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendido que en este Ayuntamiento constan peticiones de vecinos instando la denominación de las vías públicas donde se encuentran sus viviendas habituales para proceder a su empadronamiento.

Atendida la existencia de calle que se ubica en la Prolongación de la Calle Ollerías y que se conoce popularmente como Camino de Casas de Reina.

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año).

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo:

Primero.- Denominar la vía pública que se indica con el nombre que se consigna:

* Tramo de vía pública que nace al final de la Calle Ollerías y que discurre por el denominado Camino de las Casas y de Valverde de Llerena, como **Calle Regina**.

Segundo.- Rotular debidamente la citada vía pública.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 05/10/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Jornada de Sensibilización, dentro de la iniciativa Extremadura Exporta, con empresarios de la zona y celebrada en Llerena.

- Día 08/10/09, reunión del Alcalde en Badajoz con el Consejero Delegado de Sevillana-Endesa, el Director Territorial y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para tratar sobre soluciones a la instalación eléctrica del Nuevo Polígono, eliminación del transformador de la zona de Cuatro Caminos e iluminación artística de la Casa de la Cultura.

- Día 12/10/09, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal a los actos celebrados con motivo de la Patrona de la Guardia Civil.

- Día 13/10/09, asistencia del Alcalde al Encuentro Informativo para el Empresariado "COCEMFE INCORPORA" celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 14/10/09, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a las Jornadas Formativas Multidisciplinarias celebradas en la Diputación Provincial y a la que asistieron también el Secretario de la Corporación y el Interventor.

- Día 15/10/09, desplazamiento de la Cuarta Teniente de Alcalde a Guadalcanal con motivo de reunión informativa para la selección de alumnos y monitores de Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo correspondientes a la citada localidad.
- Día 17/10/2009, asistencia del Primer Teniente de Alcalde en el Salón Juan Simeón Vidarte de la Casa de la Cultura a unas Jornadas Taurinas.
- Día 21/10/09, viaje a Mérida del Primer Teniente de Alcalde para la firma con el Director Gerente del SEXPE del Convenio del Programa Experimental de Empleo 2009/2010 (F.O.C.).
- Día 21/10/09, reunión en Llerena del Tercer Teniente de Alcalde y el Técnico Municipal con los Técnicos de la Consejería de Cultura para solucionar el Proyecto de Iluminación de las Bóvedas y el Área del Museo del Convento de Santa Clara.
- Día 21/10/09, asistencia en Mérida de la Segunda Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Día 22/10/09, asistencia en Madrid de la Segunda Teniente de Alcalde a la Comisión de Igualdad.
- Día 22/10/09, asistencia en Llerena del Tercer Teniente de Alcalde al Encuentro de Trabajo entre la Delegación de Suvorovo (Bulgaria) y el Ayuntamiento de Llerena.
- Día 23/10/09, asistencia del Alcalde al acto de presentación por el Equipo Redactor del Plan Territorial de la Campiña Sur, celebrado en Llerena.
- Días 23 y 24/10/09, asistencia del Alcalde a la inauguración X Jornadas de Historia en el Centro Cultural La Merced.
- Día 24/10/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al acto de clausura de las X Jornadas de Historia en el Centro Cultural La Merced.
- Día 27/10/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a reunión celebrada en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz sobre el Texto que regulará el nuevo Fondo Estatal de Inversión Local.
- Día 27/10/09, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde a las Jornadas de Administración Local "Administración Local y Empleo", celebradas en Cáceres.

El Sr. Alcalde, en relación con el Plan E para el Empleo del próximo año 2010, informa que a Llerena corresponderán unos seiscientos cuarenta y dos mil euros, siendo inminente los plazos para la presentación de proyectos y demás trámites. La novedad es que hasta un 20% podrá ir destinado a servicios sociales y el resto se destinará a inversiones que se consideren más urgentes o necesarias y entre las que se podrían citar la instalación de ascensor en el Complejo Cultural o continuar con los contenedores soterrados, sin que se obvie otras propuestas por los Grupos Políticos, siempre y cuando el Equipo de Gobierno considere que son las idóneas.

Sugiere el Sr. Vázquez Morales que se cree una comisión de seguimiento para el Plan E, contestándole el Sr. Alcalde en sentido negativo. No obstante podrán hacer llegar al Equipo de Gobierno las propuestas que consideren oportunas.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 191, de 2 de octubre de 2009, anuncio de 26 de agosto de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la UE-15/4.
- Núm. 202, de 20 de octubre de 2009, anuncio de 7 de octubre relativo a la anulación de las bases que habían de regir la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión Deportiva.
- Núm. 207, de 27 de octubre de 2009, Resolución de 14 de octubre de 2009 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento en Llerena", Expediente: OBR0509056.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 197, de 14 de octubre de 2009, anuncio de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

- Núm. 199, de 16 de octubre de 2009, anuncio de anulación de las Bases de la convocatoria para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Gestión Deportiva, al haberse advertido errores y que impiden garantizar el buen fin del desarrollo del proceso selectivo.

- Núm. 204, de 23 de octubre de 2009, anuncio de Resolución de la Alcaldía sobre lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Agente de la Policía Local.

- Núm. 204, de 23 de octubre de 2009, anuncio de Resolución de la Alcaldía sobre lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Arquitecto Técnico.

- Núm. 204, de 23 de octubre de 2009, anuncio de Resolución de la Alcaldía sobre lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Subinspector de la Policía Local.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Secretario de Relaciones con la Ciudadanía y los Ayuntamientos de la Junta de Extremadura acusa recibo del escrito de fecha 7 de octubre actual, remitido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta y al que se unía certificación de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009 sobre la línea de ferrocarril Mérida-Sevilla.

- La Oficina del Censo Electoral, en cumplimiento de la instrucción 2.1 de la Resolución de 24 de febrero de 2006, sobre un procedimiento de control de las altas en el censo electoral, mediante escrito de octubre de 2009 informa del número de electores nacionales residentes en el municipio (inscritos en el censo electoral mayores de edad) para su difusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 343/2009, resolviendo la contratación de las aspirantes que se relacionan y que han concurrido al concurso de puestos de trabajo convocados al amparo de la Ley 2/2009, de 2 de marzo.

- Resolución Núm. 344/2009, acordando la caducidad y la baja de la inscripción padronal de la persona expresada y con efectos desde la fecha que se indica.

- Resolución Núm. 345/2009, autorizando la inhumación en Columbario del Cementerio Municipal de las cenizas del familiar difunto de la solicitante.

- Decreto Núm. 346/2009, aprobando el Expediente núm. 3/2009 de Modificación de créditos por generación de ingresos.

- Decreto Núm. 347/2009, concediendo al trabajador municipal solicitante un anticipo reintegrable a descontar de su nómina.

- Resolución Núm. 348/2009, reconociendo al funcionario solicitante los servicios previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

- Resolución Núm. 349/2009, resolviendo la imposición de una primera multa coercitiva y en relación con expediente incoado para el cumplimiento del deber de conservación de inmuebles.

- Resolución Núm. 350/2009, autorizando al Sr. Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena para la utilización de las instalaciones de la Caseta Municipal, etc., con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen del Pilar.

- Resolución Núm. 351/2009, concediendo licencia urbanística al Expte. Núm. 51/2008, para construcción de nave almacén agrícola y al Expte. Núm. 80/2009, para adaptación de local en bruto a oficina bancaria.
- Resolución Núm. 352/2009, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca urbana sita en la Calle Camino del Barrero.
- Resolución Núm. 353/2009, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en el Paseo Cieza de León, sin número de gobierno.
- Resolución Núm. 354/2009, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que también se indican.
- Resolución Núm. 355/2009, autorizando los cambios de domicilios solicitados por las personas relacionadas.
- Resolución Núm. 356/2009, otorgando al solicitante autorización para la instalación de la actividad de Carpintería de madera y comercio menor de muebles.
- Resolución Núm. 357/2009, resolviendo la incoación con el número 35/2009 del expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 358/2009, resolviendo la incoación con el número 36/2009 del expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 359/2009, resolviendo la anulación de las Bases de la Convocatoria para el acceso, mediante concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Gestión Deportiva.
- Resolución Núm. 360/2009, resolviendo la concesión de licencia de instalación de actividad, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero.
- Resolución Núm. 361/2009, resolviendo la concesión de licencia de instalación de actividad, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero.
- Decreto Núm. 362/2009, sobre sustitución del Secretario General.
- Resolución Núm. 363/2009, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 364/2009, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 365/2009, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 19 de octubre de 2009, a su hora de las 10.
- Decreto Núm. 366/2009, resolviendo la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz del expediente de reclamación de exención fiscal.
- Resolución Núm. 367/2009, sobre aprobación de las memorias/proyectos redactados para su presentación ante el CEDER-Campiña Sur para acogerse a las ayudas de la Iniciativa Leader Plus.
- Resolución Núm. 368/2009, otorgando a los solicitantes licencias de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 369/2009, concediendo a la trabajadora municipal la reducción de jornada solicitada por lactancia.
- Resolución Núm. 370/2009, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector; designación del Tribunal y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición.
- Resolución Núm. 371/2009, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local; designación del Tribunal y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición.
- Resolución Núm. 372/2009, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico;

designación del Tribunal y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Resolución Núm. 373/2009, sobre autorización de cancelación de la condición resolutoria pactada en favor del Ayuntamiento de Llerena sobre finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena y que respondía del cumplimiento por parte de la mercantil de la ejecución de las obras de urbanización de Unidad de Ejecución de esta localidad.

- Resolución Núm. 374/2009, resolviendo la asignación de gratificación a los funcionarios que se relacionan por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 375/2009, resolviendo la incoación con el número 37/2009 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.

- Resolución Núm. 376/2009, resolviendo la incoación con el número 38/2009 del expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 377/2009, resolviendo la incoación con el número 39/2009 del expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 378/2009, resolviendo la incoación con el número 40/2009 del expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 379/2009, resolviendo la asignación de gratificación a los Agentes de la Policía Local que se relacionan por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

- Decreto Núm. 380/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 28 de Octubre de 2009, Miércoles, a su hora de las 18´00.

- Decreto Núm. 381/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 28 de Octubre de 2009, Miércoles, a su hora de las 18´30.

- Decreto Núm. 382/2009, disponiendo el abono al funcionario indicado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Jefe de la Dependencia al que ha sustituido durante los días que se especifican.

- Decreto Núm. 383/2009, convocando a los Sres. Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 29 de octubre de 2009, a las 20 horas.

Quedan todos enterados, si bien el Sr. Vázquez Morales solicita aclaración sobre determinados créditos referidos al Decreto Núm. 346/2009, de Modificación de Créditos por Generación de Ingresos, dándose cumplida respuesta por el Interventor Municipal.

Igualmente pide información respecto a la Resolución Núm. 359/2009 por la que se resuelve la anulación de las Bases de la Convocatoria para una Plaza de Técnico de Gestión Deportiva, aclarándole sus dudas por el propio Alcalde y la Teniente de Alcalde-Delegada de Personal.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

11.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA REDISTRIBUCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DEL IVA GENERADO POR LAS INVERSIONES DEL PLAN E.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre el asunto epigrafiado, quien ha solicitado su sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación.

Justificada la urgencia de la misma y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos sus miembros, se entra a su debate y posterior votación.

Con la autorización de la Presidencia toma la palabra la Concejal del Partido Popular, Sra. Murciano Tomé, quién procede a exponer las siguientes consideraciones en relación con el asunto de referencia:

“ARGUMENTARIO PARA LA MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL IVA GENERADO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

El Real Decreto Ley 9/2008 que aprueba el Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) por un importe de 8.000 millones de euros, tiene como destinatarios a los Ayuntamientos y como principal finalidad, según el Gobierno socialista, la creación de empleo en el sector de la construcción, en un momento de grave crisis económica. La actual Vicepresidenta económica del Gobierno, Sra. Salgado, afirmó en el mes de febrero que con este Fondo se iban a crear 400.000 puestos de trabajo. Dos meses más tarde el paro en España ha alcanzado la cifra nunca vista antes de más de 4 millones de desempleados.

Los municipios están obligados con este dinero a realizar una serie de obras de acuerdo con las exigencias y condiciones marcadas en el citado Real Decreto Ley. Esto significa que en ningún caso la ejecución de estas obras va a suponer una mejora de la situación financiera municipal, ni va a servir para mejorar la financiación de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos.

Más bien al contrario, la asfixia financiera que están soportando, con una caída brutal de ingresos como consecuencia del brusco parada económica, no hace sino agravar de forma acelerada una situación que viene siendo denunciada desde hace tiempo por los Alcaldes en los diversos foros de representación.

A la deficiencia estructural en el ámbito local, que afecta tanto a su régimen de funcionamiento y de prestación de Servicios como al modelo de financiación de los mismos, se añade ahora una crisis económica que está provocando falta de liquidez y reducción severa de ingresos y que está dejando a muchos Ayuntamientos al borde del colapso.

Tampoco las Diputaciones provinciales, las grandes olvidadas de este Plan, al no haber sido incluidas en el reparto de estos Fondos, quedan al margen de esta difícil situación. Más bien al contrario, la situación de debilidad económica también les afecta, su importante papel de apoyo a los pequeños y medianos municipios no puede ser obviado por el esfuerzo económico que representa y su capacidad para adaptarse a las nuevas formas de prestación de servicios no puede ser ignorada.

En estas condiciones el Gobierno no puede pretender que con la distribución de este Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) se van a solucionar todos los problemas. Así, más recientemente ha tenido que aprobar una línea de crédito con el ICO para el saneamiento de las deudas municipales con proveedores por importe de 3.000 millones de euros que está por debajo de las previsiones que se han hecho para evaluar esta deuda y que representa solo una pequeña parte de las demás medidas que se vienen reclamando desde el municipalismo.

Desde diferentes ámbitos -como las asociaciones municipales, los partidos políticos, el Congreso y el Senado y, sobre todo, la mayoría de alcaldes y concejales -, se le demanda al Gobierno que haga un verdadero esfuerzo por mejorar esta situación, porque la mayor parte de los servicios que se prestan a los ciudadanos se hacen desde los municipios y desde las provincias, y es a estas administraciones a donde se dirigen los vecinos en busca de ayuda, cuando vienen momentos tan difíciles como los actuales.

Teniendo en cuenta que de los 8.000 millones del Fondo de Inversión Local, aproximadamente 1.100 millones de euros serán recuperados por el Estado en concepto de IVA generado en la contratación de las obras, esta cantidad podría redistribuirse a los Entes Locales como transferencia para operaciones corrientes, con el objetivo de conseguir una mejora relativa de su financiación para este año.

Al mismo tiempo, se debería destinar también a gastos corrientes de los

ayuntamientos el sobrante de recursos, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos como máximos en la licitación, las bajas que se produzcan en los procedimientos de contratación.”

El contenido literal de la moción se transcribe a continuación:

“En los últimos tiempos es un hecho contrastable como las Administraciones Públicas Supramunicipales (CCAA y Estado) requieren la concurrencia de las Corporaciones Municipales para la prestación y el desarrollo de funciones y servicios públicos que no entran dentro de la esfera de lo local, es a lo que se ha venido a denominar el ejercicio o la prestación de competencias impropias por los Ayuntamientos, por derivación de otras administraciones superiores que las tiene asignadas constitucionalmente. Este hecho acarrea un grave problema económico, orgánico y funcional a las Entidades Locales, por lo que se hace necesario tender a la máxima dotación económica de los Municipios.

Establecido lo anterior, hemos de apuntar que como consecuencia del denominado Plan E, del que son destinadas procedentes de las arcas estatales 8000 millones de Euros, el Estado recuperará 1100 millones procedentes del IVA, además de ahorrarse las cantidades que ofertarán las empresas que liciten cada una de las obras como bajas sobre el coste total de las actuaciones. Estas dos cuestiones supondrán un considerable ahorro, que hará minorar considerablemente su esfuerzo económico inicial.

Esta moción pretende, para este ejercicio económico, mejorar las haciendas locales, teniendo en consideración su persistente problemática financiera, agravada por la situación de crisis actual, con la redistribución por parte del Estado de las bajas producidas como consecuencia de las licitaciones de las obras y del IVA destinadas a transferencias para operaciones corrientes de las Entidades Locales.

ACUERDOS A ADOPTAR

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Nación para que sea abordado la posibilidad de la redistribución a los Ayuntamientos, en concepto de transferencia para operaciones corrientes, el IVA generado en la contratación de las obras del Plan E, así como el sobrante de recursos económicos generados por las bajas en las licitaciones en relación al presupuesto inicial de cada obra o actuación.”

Autorizado por el Sr. Presidente, interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para decir que no le gustan las mociones tipo, pero excepcionalmente hay que hacerlas aunque no es el caso de ésta.

Continúa diciendo que también él ha criticado la tramposa asignación estatal a los Municipios de ocho mil millones de euros, cuando sin el IVA, bajas de empresas y enormes cartelones, se habrán quedado en unos seis mil quinientos millones de euros. Pero sí que ha sido un gran esfuerzo económico que nos supone mayores déficits y que se asume y se está conforme desde los Ayuntamientos, aunque no es el momento de echar en cara la intervención municipal en inversiones propias de otras Administraciones. La demanda y la lucha por una mejor financiación local se vió en septiembre de 2008.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que más que sobre el IVA, la Sra. Murciano Tomé ha hecho una moción sobre la financiación local.

El Partido Popular cuando ha gobernado ha sido el Partido más cicatero con los Municipios, prueba de ello es que durante sus mandatos no crecieron apenas nada los Ayuntamientos.

Habrá que reconocer que los trece mil millones de euros que el Partido Socialista dedica en la dos anualidades para el Plan E para el empleo es la mayor inversión hecha por un Gobierno en dos años.

En cuanto a lo que se refiere de reinvertir las bajas de las inversiones, no tiene sentido porque los Ayuntamientos como el nuestro no han dado lugar a que se produjeran bajas sino que las diferencias de las ofertas se han empleado en mejoras llegando así al límite del crédito, y esto es lo que tienen que hacer todos los Ayuntamientos para el próximo año, con lo que las bajas a que se refiere serán prácticamente nulas y por este concepto el Estado va a ingresar poco.

Por otra parte el IVA no puede deducirse como se pretende por muchas razones que derivan de la naturaleza del propio tributo, la primera porque iría contra la neutralidad derivada de su naturaleza, la segunda porque sería incompatible con la aplicación de la 6ª Directiva Europea y por una tercera porque se trata de un impuesto que no admite exenciones subjetivas. Aún así en el caso de que revisase este aspecto del impuesto, habría de ser con norma de rango de Ley.

El IVA no se lo queda el Estado, sino que de él se nutre la financiación de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y poblaciones mayores de 75.000 habitantes.

Sería pues ilegal lo que se pretende con esta moción.

Finaliza diciendo que el trasfondo de la moción no es sólo el IVA, sino la financiación local.

Por todas estas razones su Grupo va a oponerse a esta moción.

Toma la palabra la Concejala proponente de la moción diciendo que con ésta lo que se pretende es que revierta más dinero a los Ayuntamientos y Diputaciones, por lo que no se le negará el derecho a pedir, ya que mientras más dinero llegue será mejor.

Lo que se pretende está bien claro y no entiende muy bien porqué los demás Grupos se oponen, puesto que lo que se trata es de instar al Gobierno de la Nación para que sea abordado la posibilidad de la redistribución a los Ayuntamientos, en concepto de transferencia para operaciones corrientes, el IVA generado en la contratación de las obras del Plan E, así como el sobrante de recursos económicos generados por las bajas en las licitaciones en relación al presupuesto inicial de cada obra o actuación.

De nuevo toma la palabra el Sr. Mena Cabezas para contestar a la Concejala anterior, diciéndole que hay que reconocer que el Plan E ha tenido un efecto notable en todos los municipios y que con la defensa que ha hecho no ha incorporado nada nuevo al debate.

El Sr. Alcalde replica a la proponente diciéndole que no muestre su enfado porque el Grupo Socialista no esté de acuerdo con su proposición. Hay que tener memoria y saber lo que ha hecho cada uno en otras ocasiones. Ha hecho la exposición que le interesa y la realidad es que el IVA no se puede sectorizar, está comprometido por Ley, aún cuando a él personalmente le gustaría que el Ayuntamiento recibiera más dinero pero no de cualquier forma. Si el Plan E lo hubiera hecho Rajoy no tendría que solicitar ayuda, porque sencillamente no existiría. Finaliza diciendo que el Plan E ha sido muy positivo para los Municipios y las empresas.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con el siguiente resultado: votos a favor (tres), los del Grupo Popular; votos en contra (diez), los de los Concejales de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, rechazándose por tanto la Moción presentada.

11.2.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD QUE COMUNIQUE EXTREMADURA CON MADRID Y LISBOA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre el asunto epigrafiado, quien ha solicitado su sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación.

Justificada la urgencia de la misma y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos sus miembros, se entra a su debate y posterior votación.

Autorizada por la Presidencia toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, quién procede a exponer algunas consideraciones en relación con el asunto de referencia, en el siguiente sentido:

"ARGUMENTARIO PARA LA DEFENSA DE LA PROPOSICIÓN. EXIGIENDO AL GOBIERNO LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL AVE MADRID EXTREMADURA. HISTORIA DE LA LÍNEA DE AVE MADRID – LISBOA.

A.-INTRODUCCIÓN

El que la línea de ferrocarril de alta velocidad que unirá Madrid con Lisboa vaya a pasar por Extremadura es un logro conseguido gracias al trabajo, al esfuerzo y tesón del Partido Popular en y desde Extremadura; logro que contó con el apoyo incondicional de importantes dirigentes nacionales del PP y por contra con la incredulidad y el silencio, a la espera del fracaso, del Partido Socialista Extremeño con Rodríguez Ibarra a la cabeza, que solo después de comprobar que el asunto estaba encaminado, es decir, que el AVE entre Madrid y Lisboa discurriría por nuestra tierra, se apuntó al carro del éxito extremeño.

Conviene hacer mención en esta introducción de unas declaraciones del entonces presidente portugués Durao Barroso el 12 de enero de 2004, en Oporto, dónde refiriéndose al trazado del AVE por territorio portugués manifestó: *"se trata de un recorrido condicionado por decisiones tomadas anteriormente en España y sin consenso absoluto con nuestro país"*. Se evidencia claramente en estas manifestaciones que la decidida postura del Gobierno español del Partido Popular apostando por la Alta Velocidad y especialmente por el corredor extremeño han supuesto que la línea de AVE Madrid - Lisboa vaya a discurrir por Extremadura.

B.- ACONTECIMIENTOS QUE HAN MARCADO EL DEVENIR DE LA LÍNEA.

1.- En el Consejo Europeo de Maastricht, en el año 1992 se acuerda la creación y desarrollo de las Redes Transeuropeas de Transportes, Energía y Telecomunicaciones.

2.- En el Consejo Europeo de Corfú (Grecia) celebrado los días 23 y 24 de junio de 1994, se acordó (con el consentimiento del gobierno socialista español) la conexión de Lisboa con las redes de AVE del resto de Europa por Valladolid, es decir, sin pasar por Extremadura.

3.- En el Consejo Europeo de Essen (Alemania) el 9 y 10 de diciembre de 1994, se ratifica la idea anterior, con la aprobación del gobierno socialista español.

4.- Las decisiones anteriores son modificadas por el Gobierno de España del Partido Popular pues en el Plan de Infraestructuras y Transportes (P.I.T.) 2000-2007 se recoge que el Ave Madrid Lisboa se trazará por Cáceres y Badajoz.

5.- En la Cumbre Hispano - Lusa de Salamanca, el gobierno español propone que el corredor del AVE Madrid - Lisboa discurra por Extremadura. Ante las reticencias del gobierno luso, la decisión se pospone al estudio y conclusiones de una comisión mixta hispano - portuguesa que se crea al efecto en enero del año 2000.

6.- En la Cumbre Hispano - Lusa de Cintra, 29 y 30 de enero de 2001 y ante las reticencias del gobierno portugués a que el AVE pasara por Extremadura, se encarga un nuevo estudio de viabilidad de la unión Lisboa - Oporto con Madrid por Salamanca o por el norte de Extremadura.

7.- En la Cumbre Hispano - Lusa de Valencia celebrada en octubre de 2002, no se llega a ningún acuerdo ya que el gobierno español insiste en que el AVE debe entrar en Portugal por Badajoz y el gobierno luso prefiere un trazado más al Norte, en el que se pueda incorporar Oporto.

8.- En la XIX Cumbre Hispano Lusa de Figueira da Foz celebrada el 7 de noviembre de 2003, se acuerda por fin que el AVE Madrid - Lisboa pase por Extremadura con estaciones en Cáceres y Badajoz.

9.- El 6 de diciembre de 2003, el Consejo de Ministros de la Unión Europea por unanimidad, aprueba la lista de proyectos prioritarios de las Redes Transeuropeas de Transportes entre los que se encuentra el Ave Madrid - Lisboa por Extremadura.

10.- El Parlamento Europeo, el 21 de marzo de 2004, aprueba definitivamente la lista de 30 Proyectos prioritarios de Transporte, con un coste aproximado de 225.000 Millones de €, entre los que se encuentran 5 Proyectos a desarrollar en España, entre ellos el Tren de Alta Velocidad Madrid Extremadura con fecha de puesta en servicio en el año 2010.

11.- En el BOE de 18 de enero de 2003 se publican y son sometidos a información

pública y de impacto ambiental los proyectos de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Extremadura en los tramos Cáceres-Mérida y Mérida-Badajoz y en el BOE del 5 de mayo de 2003 es publicado y sometido a idénticas informaciones públicas el proyecto del tramo de línea entre Talayuela y Cáceres.

12.- El 15 de diciembre de 2003 el Ministerio de Fomento traslada al Ministerio de Medio Ambiente el estudio informativo y las alegaciones producidas en la fase de información pública para que emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

13.- En el BOE del 6 de marzo de 2004, el gobierno del PP licita los contratos para la adjudicación de los proyectos de construcción de la plataforma del AVE de los tramos Talayuela - Estación de Fuentidueñas (Plasencia) y Estación de Fuentidueñas (Plasencia) - Cáceres.

14.- En el BOE del 20 de abril de 2004 el gobierno socialista de Zapatero suspende la apertura de ofertas de estos dos contratos y en el BOE del 30 de noviembre de 2004 los anula definitivamente.

15.- El 11 de mayo de 2004, ante el escándalo y la preocupación que suponía la suspensión de los contratos de los proyectos del AVE entre Talayuela y Cáceres, el entonces Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán, compareció en rueda de prensa en Mérida junto a Rodríguez Ibarra para asegurar que el AVE extremeño circularía a 300 km/hora y entraría en servicio en el año 2010.

16.- En el BOE de 21 de febrero de 2005 se publicó el Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte 2005/2020 (PEIT) en el que se señala como horizonte de todas las infraestructuras el año 2020, incluido el AVE Madrid Extremadura que no tiene señalado otro plazo distinto en ese documento.

17.- El 3 de marzo de 2005, el Partido Popular de Extremadura presentó alegaciones al PEIT exigiendo que la fecha de finalización del AVE fuera el año 2010 como se había acordado en la cumbre de Figueira da Foz en noviembre de 2003. Hasta la fecha nadie ha contestado a estas alegaciones.

18.- En la Cumbre Hispano - Portuguesa de Évora, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2005 confirmó que España cumplirá el acuerdo adquirido por el anterior Ejecutivo dos años antes en Figueira da Foz y tendrá concluido el AVE entre Madrid y Badajoz en el 2010, todo ello a pesar del anuncio del gobierno portugués en boca de su primer ministro, José Socrates, de que, pese a que esta línea es prioritaria para su país, no se finalizará hasta el 2013 el tramo entre Caya (frontera con Badajoz) y Lisboa.

19.- El 28 de septiembre de 2006 en la presentación pública de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 en lo que a Extremadura se refiere, Rodríguez Ibarra declaraba a la prensa: *"los presupuestos del Estado aseguran el AVE en el 2010"* y añadía: *"los 1.533 millones de € presupuestados en la programación plurianual suponen el 75% del coste del AVE extremeño, el resto del dinero (485 millones de €) se pagarán y vendrán en el presupuesto del 2011, porque nunca una obra se paga antes de hacerla, se paga después; la obra del AVE se acaba en el 2010 y se termina de pagar en el 2011"*.

C.- SITUACIÓN ACTUAL

A fecha de hoy están en obras, (las cuales solo contemplan la ejecución de la plataforma, no incluyendo, por tanto, la colocación de las traviesas, carriles, señalización, ni electrificación) los cuatro tramos siguientes: "Cáceres - Aldea del Cano", "Aldea del Cano - Mérida", "Mérida - Montijo" y "Montijo - Badajoz", obras que suman una longitud total de línea de 76,7 kilómetros y un presupuesto global para estas cuatro actuaciones de 188 millones de €.

Los contratos de redacción de los 15 proyectos en los que se ha subdividido el tramo entre Talayuela y Cáceres están siendo adjudicados a lo largo de este año 2009, con un plazo todos ellos de 12 meses, por lo que es previsible que, como pronto, hasta finales del año 2010 no sea posible comenzar la licitación de las obras de este tramo.

Se desconoce donde se ubicarán las estaciones del AVE de Cáceres y de Badajoz, pues siguen pendiente de aprobación los estudios informativos y las declaraciones de

impacto ambiental de los accesos a estas dos ciudades.

D.- CONCLUSIONES

El gobierno socialista español, tras cinco años y medio en el poder, va a incumplir de manera flagrante los acuerdos de la cumbre de Figueira da Foz, ratificados en la cumbre de Évora, de que el AVE Madrid Extremadura esté finalizado en el año 2010, ya que:

- Tras cinco años y medio de gobierno socialista en España, en las obras del AVE Extremeño se han invertido únicamente 188 millones de €, es decir, un 6,9 % del coste total de la infraestructura, que asciende a 2.720 millones de €.

- Tras cinco años y medio de gobierno socialista en España, el tramo de AVE entre Talayuela y Cáceres aún no dispone de los proyectos de construcción, a pesar de que estos Contratos ya fueron licitados por el gobierno del PP (BOE de 6 de marzo de 2004), y posteriormente suspendidos y definitivamente anulados (BOE de 20 de abril y 30 de noviembre de 2004) por el gobierno socialista con la insólita excusa de que esto se hacía para acelerar después las obras.

- Tras cinco años y medio de gobierno socialista en España, se desconoce donde irán ubicadas las estaciones de Cáceres y Badajoz pues siguen sin aprobarse los estudios informativos y las declaraciones de impacto ambiental de los accesos a estas dos ciudades.

Así pues tras cinco años y medio de gobierno socialista en España y a la vista de estos flagrantes incumplimientos el Partido Popular de Extremadura debe movilizarse y movilizar a la sociedad extremeña reivindicando la financiación y puesta en servicio del AVE Madrid - Extremadura de manera inmediata."

El contenido literal de la moción se transcribe a continuación:

"La sociedad extremeña viene reclamando desde hace tiempo la construcción y puesta en servicio de una línea ferroviaria de alta velocidad que comunique Extremadura con Madrid y Lisboa.

Esta línea ferroviaria, según los acuerdos alcanzados entre los gobiernos español y portugués en la XIX Cumbre Hispano-Lusa en Figueira da Foz, el 7 de noviembre de 2003, debería estar finalizada en el año 2010 sobre todo teniendo en cuenta que los acuerdos fueron confirmados por el gobierno español en la cumbre de Évora, celebrada en noviembre de 2005, en la textualmente afirmó: *"el gobierno español tendrá concluido el trazo del AVE entre Madrid y Badajoz en el año 2010"*.

Sin embargo transcurridos varios años, en el trazado de la parte española solo se encuentran en obras, y en sus fases más iniciales, 76,7 Km del total de la línea ferroviaria (cuya longitud total entre Madrid y Badajoz es de 397,6 Km), estando aún en pero situación la línea del lado portugués pues no se ha hincado todavía ningún kilómetro de la obra.

Por tanto y visto que el compromiso inicialmente adquirido por los dos países parece de difícil cumplimiento en la fecha establecida, es necesario desde todos los Ayuntamientos de Extremadura transmitir al gobierno de España, por una lado, nuestra más enérgica protesta por el incumplimiento y por otro, la reivindicación y exigencia de todos los extremeños de que debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para que el AVE Madrid Extremadura sea una realidad lo antes posible.

Por todo lo anterior se propone lo siguiente:

ACUERDO A ADOPTAR

1º.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de España para que éste reclame al gobierno portugués el cumplimiento de los acuerdos de Figueira da Foz construyendo una línea ferroviaria de alta velocidad entre Lisboa y Caya (frontera hispano portuguesa en Badajoz).

2º.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su disconformidad con el Gobierno de España por no haber cumplido los acuerdos adoptados en las cumbres hispano-lusas de Figueira da Foz y Évora de puesta en servicio la línea del AVE Madrid Badajoz en el año 2010.

3º.- El Ayuntamiento de Llerena solicita al Gobierno de España que tome las medidas que sean necesarias para que la línea de AVE Madrid Badajoz entre en servicio en el menor plazo posible.

4º.- El Ayuntamiento de Llerena remitirá una copia de este Acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, al Presidente del Gobierno, a los presidentes de los grupos parlamentarios en la Asamblea de Extremadura, del Congreso de los Diputados y del Senado de la Nación.”

Con la autorización de la Presidencia, interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien manifiesta que aprovecha esta ocasión para decir que su Grupo ha presentado una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado de financiaciones urgentes para obras en el sentido de la Moción de Septiembre y que el PP y el PSOE deben aprobar durante las negociaciones actuales.

Continúa diciendo que aún contando que las inversiones en AVE están muy demandadas, insiste en lo que se aprobó en Pleno, es decir en nuestros ferrocarriles convencionales, los más ecológicos y cercanos a la población y que los llerenenses no tienen culpa de los atrasos de Lisboa, los que se verán afectados serán los portugueses cuando se quede el AVE en Badajoz, si esto ocurriera.

Hacer referencia a los acuerdos internacionales y su cumplimiento es una opción de derecho pero que carece de visos de realidad, lo que se viene repitiendo son los incumplimientos de los acuerdos internacionales haciendo mención a las más de cien resoluciones de la ONU de Israel contra los palestinos, que IU denunció ante el Pleno en enero pasado.

Finaliza diciendo que aún estando de acuerdo con el punto tercero de la Moción presentada, no va a aprobarla en todo su contenido, salvo argumentaciones en el debate. Izquierda Unida defiende los trenes de alta velocidad y las mejoras en infraestructuras y red convencional: Cabeza del Buey-Mérida; Fregenal-Zafra..., que van con atrasos, pero que van, aunque su Grupo insiste en otras cuestiones y necesidades.

El Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo se va a oponer a la Moción, aunque el PP de Extremadura lleve razón a la hora de decir que no se cumple el plazo previsto para la puesta en funcionamiento del AVE en Extremadura en el 2010.

Ahora bien, si hubiera ganado la derecha en Portugal, según su candidata paralizaría las obras del AVE y el Alcalde de Badajoz, Sr. Celdrán, en unas manifestaciones recientes venía a darle la razón.

No se terminarán las obras para el 2010, pero la realidad es que se terminarán, en cambio el PP no realiza las inversiones ni poniéndolas en los Presupuestos, mencionándole como ejemplo las obras de la Autovía de la Plata, los cincuenta millones del Hospital de Llerena, la Pista del C.P. Suárez Somonte, el tramo de carretera de la Avenida de Badajoz-Córdoba, etc.

El Partido Popular no está legitimado para exigir lo que se pretende en la Moción, el Grupo Socialista se puede equivocar en los plazos pero al final realiza lo que se proyecta.

En la Moción el PP dice que si hubiera estado en el poder estaría hecho y la realidad, como todos saben, es otra.

Seguidamente replica la Concejal proponente diciendo que la Moción se refiere exclusivamente al AVE en Extremadura y la realidad es que el Gobierno no ha cumplido con lo prometido, ya que al día de hoy se puede comprobar el estado de las obras que se iban a inaugurar el próximo año, manifestando no entender que el Grupo Municipal Socialista no apoye esta iniciativa.

De nuevo interviene el Sr. Mena Cabezas para decir que el Grupo de Izquierda Unida apuesta por el tren de largo recorrido y de alta velocidad y también por el tren tradicional y convencional, no obstante piensa que hay que pararse en otras necesidades, dado que lo del AVE está encauzado, aunque con retraso, que podría deberse también a su rentabilidad. Finaliza diciendo que su voto va a ser la abstención.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Murciano Tomé que no se moleste porque su Grupo no apruebe la Moción, porque lo que hay que hacer es predicar con el ejemplo y el Grupo Popular no lo hace. Prosigue diciéndole que ya le ha dado varias razones para rechazar la Moción. El Gobierno Portugués ya ha manifestado que va a retomar el AVE con lo que el punto primero resulta extemporáneo. La finalización de las obras es una cuestión de plazos,

se está haciendo que es lo importante, volviéndole a recordar los incumplimientos del Partido Popular cuando gobernaba, significándole que la mayor parte del AVE español ha sido hecho por Gobiernos Socialistas.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con el siguiente resultado: votos a favor (tres), los del Grupo Popular; votos en contra (nueve), los de los Concejales del Grupo Socialista y abstenciones (una) la del Concejal de Izquierda Unida, quedando por tanto rechazada la Moción presentada.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

1º.- En la calle que une la rotonda entre Curtidores y el Camino de Maguilla donde habitan muchas familias, el acerado frente a la Urbanización Mirasierra se encuentra lógicamente sin rematar, aunque lleno de malas hierbas, antiestético e indecoroso. Ruego se limpie y adecue a la brevedad posible.

2º.- En la finalización de las X Jornadas de Historia en Llerena, el Primer Teniente de Alcalde nos sorprendió al creer clausurar las VI, y convocar para las próximas VII Jornadas. Ruego se tenga especial cuidado en estos detalles y ante tanto público.

3º.- Estando próximo el estudio de los Presupuestos Municipales para 2010, ruego se nos adelante la Plantilla y RPT del Ayuntamiento, para así estudiarla con mayor detenimiento.

4º.- En la nueva calle que se va a denominar y rotular a la salida de las Ollerías como "Regina", sufren los vecinos constantes molestias de ruidos y peligrosidad por la forma que circulan coches y especialmente motos. Ruego se señalice con la oportuna limitación de reducción de velocidad.

PREGUNTAS:

1º.- En noviembre de 2007 se aprobó en el Ayuntamiento la nueva Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Llerena. En su artículo 20.2 se decía que la velocidad máxima que "no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas se establece, con carácter general, en 50 Kilómetros por hora". Este límite podrá ser rebajado en las vías urbanas por decisión del órgano competente de la corporación municipal. Recientemente hay una propuesta de la DGT para reducir los accidentes en las ciudades y así lo ha planteado la directora del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de Tráfico, Ana Ferrer, con las Zonas 30 en el primer "Encuentro de Ciudades para la Seguridad Vial". Aquí la demanda por una ciudad más habitable y con menos tráfico, además de las nuevas correcciones y limitaciones por badenes a 20 Km/h en la circunvalación, invocan a una revisión en este sentido. ¿Por qué no se modifica la ordenanza para una reducción a 30 Km/h?

2º.- En reciente sesión plenaria Izquierda Unida formuló un ruego para la adhesión de Llerena a la Red Nacional de Protección del Águila Imperial, que sobrevuela 152 municipios extremeños, incluidas las principales capitales y ciudades extremeñas, como Badajoz, Cáceres, Mérida, y Plasencia, con la referencia de que la mitad de las 12 áreas de dispersión de este ave localizadas en España se encuentran en la región extremeña, concretamente en el valle del Tiétar-Tajo; Hornachos; comarca de Llerena y Azuaga; valle del Tamuja; Logrosán y Zurita; y sierra de San Pedro y el parque natural de Cornalvo, tal como refleja el denominado Libro Rojo de Vertebrados en España. En este sentido, la Red Europea de Turismo Ornitológico (RETO) pretende la protección en base al "bird watching", o sea, el avistamiento de aves, en torno a zonas de especial protección de aves, lugares de importancia comunitaria, o parques naturales. Ya se han adherido en nuestro entorno Berlanga y Monasterio, además de otra docena de

poblaciones. ¿Por qué no se suma Llerena a esta iniciativa?.

3º.- En enero del año pasado, ante una pregunta de Izquierda Unida, la alcaldía nos informó del estado edificatorio del antiguo Ambulatorio en San Antón. ¿Qué novedades hay al respecto y si han concluido los respectivos informes?.

4º.- Las subvenciones que realiza el Ayuntamiento a Entidades y Asociaciones locales deben tener como objeto y directriz la "utilidad pública e interés social o la promoción de una finalidad pública", caso que no ocurre con EXPONOVIOS-2009. ¿Una vez concedida para este año con los gastos ya comprometidos, por qué no se excluye ésta para los ejercicios próximos, dejando claro a todos la finalidad de las subvenciones municipales y así no marginar al resto de actividades empresariales que se presenten con una propuesta similar?.

5º.- ¿Qué previsiones financieras y de inversiones tiene la alcaldía con los aproximadamente 660.000 € que corresponderán a Llerena con el nuevo Plan de Empleo y Sostenibilidad Local recientemente aprobado por el Gobierno?. ¿Puede adelantarnos algo?. ¿Admiten propuestas de los grupos políticos de la Oposición?.

En relación con los ruegos formulados por el Edil de Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde lo siguiente:

Respecto al 1º, que se mandará limpiar y adecentar lo más pronto posible.

Sobre el error en las X Jornadas de Historia de Llerena, le observa que nadie es perfecto y que todos nos podemos equivocar, interviniendo el Primer Teniente de Alcalde afectado diciendo que asume el error al nombrar las VI Jornadas e invitar a las VII, que fue debido a que en el documento que le entregaron para hablar así lo especificaba, pero no obstante asume su equivocación, mostrando su desacuerdo con un comentario malintencionado efectuado por un exconcejal de Izquierda Unida del Ayuntamiento y totalmente fuera de contexto. Añade que no esperaba que por el Concejal se hiciera mención a este equívoco, y sí que se felicitará por el éxito de las Jornadas.

En cuanto a lo expuesto en el ruego 3º, sobre la Plantilla y RPT del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde le manifiesta que esa documentación la tiene a su disposición en las dependencias municipales y que es la misma que ya tiene el Concejal desde hace un año.

Respecto al último ruego, la Presidencia responde al Concejal que si es necesario colocar la señal, se colocará, pero que el ruido no lo va a quitar la señal.

En relación con las preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

Sobre la modificación de la Ordenanza de Tráfico se le indica que Llerena no es como las grandes ciudades, que actualmente la velocidad máxima está fijada en 50 Km/h. y que se solicitarán los informes oportunos para estudiar una posible reducción.

Respecto a la adhesión a la Red Nacional del Águila Imperial, le contesta que no se dispone de la propuesta, por lo que le solicita que se la haga llegar para su presentación en Pleno.

En cuanto al edificio del antiguo Ambulatorio se le comunica que el Gerente del Área de Salud se reunió con el nuevo Gerente del S.E.S. y se está pendiente de que venga a Llerena para tratar este asunto y darle una solución.

Respecto a la subvención a xxxxxxxxxxxxxxx-2009 se le indica que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, es una promoción económica que se realiza con los empresarios de Llerena, pequeños empresarios a los que se está ayudando y por consiguiente no se va a retirar la subvención y menos en estos momentos de crisis. Manifiesta su sorpresa por la propuesta del Concejal.

En cuanto al Plan de Empleo del próximo año, se le contesta que hay que valorar las necesidades, haciendo mención nuevamente a lo dicho, al respecto, en el punto de Informes de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a ceder la palabra al Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

- 1º.- Ruega se coloquen bandas sonoras que frenen la velocidad por el peligro existente en los pasos de peatones frente a los dos Institutos.
- 2º.- Ruega que no se deje la limpieza de cauces.

PREGUNTAS:

- 1ª.- Si se está a la espera del arreglo del Arroyo del Romanzal.
- 2ª.- Para cuándo la reunión con los redactores del Plan General.
- 3ª.- Si se encuentra paralizado el trazado de la autovía.

En relación con los ruegos formulados por el Edil del Grupo Popular responde el Sr. Alcalde lo siguiente:

Respecto a los pasos de peatones, que se seguirá insistiendo sobre ello, todo lo que sea prevenir será bueno y hay que realizarlo.

En cuanto a la limpieza de cauces, que se está pendiente de informe medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para proceder a iniciar los trabajos de limpieza en el de La Fontarrona y otros.

En relación con las preguntas formuladas por el citado Edil responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, como sigue:

Sobre el arreglo del Arroyo del Romanzal, que comenzarán los trabajos próximamente.

En relación con la reunión con los redactores del Plan General, se pondrá en contacto el Concejal con el equipo redactor y con el Técnico Municipal para fijarla en los diez primeros días del mes de noviembre.

Respecto al trazado de la autovía, no hay nada nuevo, el trazado va por otro sitio distinto al facilitado en su día. Con el recorte de recursos se están distanciando las inversiones previstas.

El Concejal D. Antonio Murillo Viñas puntualiza que los otros dos arroyos pendientes de limpieza de cauces son los denominados Arroyo de la Estación y Arroyo del Pozo Otero.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.